

**DECRETO****POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, al servicio de los intereses generales.
2. Que así mismo, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de funciones en los términos establecidos en la Constitución y en la Ley.
3. Que la Ley 489 de 1998 consagra en su artículo 9 y siguientes, que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades administrativas con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.
4. Que el artículo 10, 11 y 12 la Ley 489 de 1998 señala los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario, disposiciones que se acatan en este acto administrativo.
5. Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales estarán constituidos por todos los gobernadores que componen cada región.
6. Que en este sentido, el Gobernador representa al Departamento de Antioquia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD -Regional Eje Cafetero.
7. Que es viable jurídicamente y conveniente delegar la representación del Departamento de Antioquia ante el OCAD Regional Eje Cafetero en el Director de Gestión de Proyectos de la Gerencia de Proyectos Especiales de la Oficina Privada.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Delegar en el Director de Gestión de Proyectos de la Gerencia de Proyectos Especiales de la Oficina Privada del Gobernador, doctor **EVER EDUARDO URIBE OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.102.594, o quien haga sus veces, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia, con voz y voto, en las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional Eje Cafetero – OCAD Regional.

**ARTÍCULO 2.** El delegatario ejercerá las funciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responderá en los términos establecidos por la Constitución Política y la Ley.

**ARTÍCULO 3:** Comunicar la presente delegación al doctor **EVER EDUARDO URIBE OSORIO**.

**ARTICULO 4.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

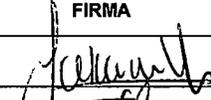
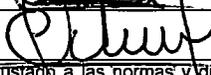
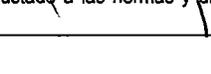
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Abogado Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		10-06-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		10-06-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		10/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		10-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.